

cuatrocientas suaruta

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

CONS

En
medi p
ria po
ante

Cuatrocientas cuarentina)



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ciento once
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a treinta de Mayo de mil novecientos catorce, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia en funciones notariales

comparece

Don Luis Garcia Clara, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle del General Gomez número setenta y cinco, de cincuenta y siete años de edad, casado, de campo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante, cual en derecho se requiere y sea necesario, a los Señores Don Guillermo Vidueros Lopez, militar, y Don José Vidueros Huguet, del comercio, vecinos de Madrid, para que los dos juntos o se

En su fecha se
puedi primeraco-
nia para el otorg.
ante.

Mata

cuatrocientas cuarenta y dos
paradatamente, con entera independencia, le
representen en los Tribunales de Justicia, ci-
viles y militares, en los Ministerios y Dependien-
cias del Estado y en cualquier otro lugar pú-
blico o privado, tanto en lo que se refiere a la pen-
sion de Cruz de San Fernando del manifestante
como en los demás asuntos que le interesen,
a cuyo fin le autoriza para exhibir, entregar,
y recoger documentos; firmar instancias, recla-
maciones, demandas y recursos de todas
clases; cobrar cantidades atrasadas o corrien-
tes de la dicha pension o por otro concepto, for-
mando liquidaciones, nominas y nominillas
y cuanto sea preciso, pues para todo lo expues-
to y sus incidencias le confiere este poder sin
limitacion y con la facultad de sustituirlo
en todo o en parte, revocando sustitutos y nom-
brando otros cuando lo estimen oportuno.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos
Don Ramon Cantos Garra y Don Vicente Fernandez
Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede
de para leer por si este documento renuncia

cuarenta y cuatro
ción a él, por lo que y por su acuerdo procedi
a la lectura íntegra del mismo, en cuyo conteni
do se ratifica el otorgante y firman todos, menos
este, que manifiesta en este acto no saber, hacien
dolo a su ruego el testigo Don Ramon Cantos Garri.
De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testi
gos y constarme su ocupacion y vecindad, así co
mo de todo lo demas contenido en este instrumen
to público, como Consul autorizante, doy fe.

A ruego del otorgante y como testigo

Ramon Cantos Garri
G.

Vicente Fernandez



ante mi
Juan Matos

cuatrecientos cuarenta y cuatro

[Faint, illegible handwriting throughout the page]

CONS

Cons
di pre
sara e

Cuatrocientas cuarenticinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número ciento doce
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey a treinta de Mayo de mil novecientos catorce, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Manuel Corral Alvarez, natural de Almarcara, provincia de Leon, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, vecino de Ciego de Avila en este Distrito y accidentalmente de esta ciudad. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontaneamente, dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio a su legitimo padre Don Gregorio Corral y Paetz, casado, herrero vecino de dicha poblacion de Almarcara, para que recoja en la Oficina que correspondiera (numero)

En su fecha expone
la primera copia
por el otorgante
Mata

cuatrocientos cuarentiseis
el resguardo número Ciento ventiseis mil cien-
to, venticuatro, por quinientas, ventisiete pes-
etas, publicado en la Gaceta de Madrid del
día treinta de Mayo de mil novecientos trece
y expedido en Madrid el ventidos de Diciem-
bre de mil novecientos trece a favor del compa-
reciente, por saldo de sus alcances en el Regimen-
to de Infantería de América número catorce; pa-
ra que una vez recogido dicho resguardo cobre
su importe en la Tesorería de la Dirección ge-
neral de la Deuda y Clases pasivas, pudiendo
al efecto firmar cuantos documentos sean nec-
sarios ante quien y donde correspondan, para
para lo expuesto y sus incidencias le confiere el
presente poder sin limitación y con la facultad
de sustituirlo si fuere necesario, obligándose
a estar y pasar por cuanto haga en su ejercicio

Así lo dijo y otorga a presencia de los testigos
Don Ramon Vega Abego del comercio de Cuyo
de Avila y Don Vicente Fernandez Diaz de
este comercio, quienes, mediante a no con-
cerzo al otorgante, me aseguran conocerlo y que
es el mismo de las circunstancias expresadas

cuatrocientas noventa y siete

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciaron a él por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su ocupacion y veracidad, así como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorisante, doy fe. Entre parentesis: "numero", no vale

Manuel Cerral
Ramón Vega

Diego Fernández

ante mí

Juan Mata



cuatrocientas cuarenta y seis

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]

CONS

En su
di pte
arar
clan

cuatacientas cuarentimere



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ciento trece

Acta de Falla y reconocimiento

En el Consulado de España en Camagüey a treinta de Mayo de mil novecientos catorce, an

te mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-

paña en esta residencia, y estando presentes los señores que al final se dirán, compareció el mozo Luis Estever Castro, que dijo ser de estado

soltero, jornalero, vecino del Central Senado, y manifiesta, que correspondiendo al llamamiento del año actual para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se presentaba para que se le incluya en el alistamiento y sea tallado, medido, pesado y reconocido, pidiendo que por el actuante se dé cuenta del resultado al Ayuntamiento que pertenece, y al efecto declara: que es

hijo de Enrique y de Rosa, que nació en Octubre de mil ochocientos noventa y tres en Carballera, Ayuntamiento de Clanova, provincia de Orense, y que sabe leer y escribir.

En su fecha expone
la primera copia
para el Alcalde de
Clanova

Mata

cuatrocientas cincuenta
En virtud de las precedentes manifestaciones
se procedió a la talla del compareciente que re-
sultó con la de un metro quinientos setenta y
cinco milímetros, dando cincuenta Kilogramos
de peso y setenta y siete centímetros de capacidad
torácica. Preguntado si tenía algún motivo
que alegar para exceptuarse o excluirse del ser-
vicio, dijo que el de hallarse comprendido
en el número cuatro del artículo Ochenta
y seis de la vigente Ley de reclutamiento y reem-
plazo que se refiere a la relación de peso, talla
y capacidad torácica para la exclusión tempo-
ral del servicio.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento
to por el Doctor Don Emilio Nogueras y Pulido
previamente citado para este acto, cuyo reco-
nocimiento se practico a mi presencia y del
que resultó que el expresado mozo no presen-
ta lesión ni defecto físico alguno, siendo sus
funciones completamente normales y físi-
cas según se hace constar en certificado que
expidió dicho Doctor, para acompañar a
la presente en testimonio.

cuatrocientas cincuenta)
Con lo que se dio por terminado este acto, le-
vantandose la presente que suscriben con mi-
go los señores asistentes al mismo Don Ramon
Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz,
vecinos y del comercio de esta ciudad.



Juan Mata

Ramon Cantos
S. O.

Vicente Fernandez

cuarenta e cinco

[Faint, illegible handwriting covering the page]

CONSU
RE

En
sedi p
ria p
ante

cuatrocientas cincuenta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ciento catorce

Ratificación y ampliación de poder

En el Consulado de España en Camaguey, a seis de Junio de mil novecientos catorce, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales.

Comparece

Doña Maria Gloria Achútegui y Marin, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle del General Gomez número treinta y uno, mayor de edad, soltera, ocupada en las labores de su sexo. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Que concurre a este acto con el carácter de heredera de su señor padre Don Jose Achútegui y Zunzunegui, a ratificar en todas sus partes el poder, que en unión de su hermana Doña Maria de la Concepcion Achútegui y Marin otorgó en

En su fecha es
la primera co-
pia para la otor-
gante. Mata

cuatrocientas cincuenta y cuatro
en esta ciudad el veintinueve de Diciembre de mil
novecientos nueve, ante el Notario Don Federico
Castellanos Arteaga, sustituto de Don Arturo Ro-
ca y Silveira, a favor de los señores Don Joaquin
Garcia de la Cerra, Don Conrado Martinez Vargas
y Dona Consuelo Rodriguez de Garcia, amplian-
do por el presente las facultades concedidas a
dichos señores en el mencionado poder en el sen-
tido de que juntos o separadamente, con entera
independencia, puedan a nombre de la com-
pareciente recurrir ante la Sala tercera del
Tribunal Supremo de Justicia de España, con-
tra la Real orden del Ministerio de Hacienda
de veinticinco de Marzo ultimo, comunicada a
uno de sus dichos apoderados, el Señor Joaquin
Garcia de la Cerra en diez y seis de Abril del cor-
riente año, cuya resolución ha recaído en el es-
pediente seguido por Don Juan Bilbao Lujan
apoderado de Don Josec Achupitegui y Lujan
negui, cesionario de Don Pedro Serina, sobre
reclamacion de créditos por el concepto de la-
vados de ropas al Hospital Militar de Puerto
Príncipe, hoy Camaguey, durante varios
meses de los años Mil ochocientos setenta y cinco

cuatrocientas cuarenta y cinco, facultándoles para sustituir este mandato especial a los efectos del recurso contencioso-administrativo y sus incidencias hasta el final de dicho litigio, a favor de los procuradores o abogados españoles en ejercicio que estimen oportunos, revocar esas mismas sustituciones y nombrar otras quedando siempre en uso; así mismo les faculta para que, si lo estiman necesario y conveniente, puedan ceder, vender, transferir y pignorar los referidos créditos, mediante escritura pública o por medio de documento privado y por el precio y condiciones que consideren ser más ventajosas, obligándose a estar y pasar por cuanto hagan en ejercicio del presente poder y del que ratifica.

Así lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Benito García Alonso y Don Raimon Cantos Garri, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciaron a él por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó a la otorgante y todos firmaron. De todo lo cual,

cuatrascientos cuarentiseis
de conocer a la otorgante y a los testigos y constar
me su ocupacion y vecindad, asi como de todo
lo demas contenido en este instrumento publico
como Consul autorizante, doy fe. En tal linea: apud
racho de Don Jose Achutequi Zunzunegui: val.
Maria Gloria Achutequi
qui Marin

Beruto Garcia Mons

Lamor Gaultis
85.



ante mi
Juan Mata



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPÚBLICA DE CUBA

Número Ciento quince
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a
seis de Junio de mil novecientos catorce, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia en funciones notariales

Comparece

Doña Caridad Lopez y Lopez, natural y
vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle
del General Gomez, número noventa y seis, mayor
de edad, de estado viuda, dedicada a las labores
propias de su sexo, cuyas circunstancias cons-
tan de la cedula del corriente año expedida
por este Consulado en quince de Enero último,
que me ha exhibido en este acto.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste en contra-
rio, y teniendo, a mi juicio, la capacidad le-
gal necesaria para este otorgamiento, libre
y espontaneamente, dice: Primero, que com

En supecha espe-
cial primera copia
para la otorgante
Mata

crato ciuitatis circuerenti o cho

parece a este acto representando sus propios derechos y los de sus menores hijos Maria de las Mercedes, Claudio Manuel, Mario, Angel, Amado de la Cruz, Angelina Maria de la Caridad, Juan de Mata y Gonzalo Gregorio Cerdeiras Lopez, declarados con la manifiestamente herederos de su padre y esposo, respectivamente, Don Claudio Cerdeiras Pose, por auto firme del Señor Juez de primera Instancia de esta ciudad, dictado en diez y seis de Diciembre ultimo, que me exhibe en testimonio y le devuelvo en su parte.

Segundo: que con el doble caracter que ostenta da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiera y sea necesario, a Don Andres Cerdeiras Pose, mayor de edad, casado, vecino de Cee, provincia de Coruña, España, para que representando su persona, acciones y derechos, pueda intervenir en las diligencias de inventario, avaluo, liquidacion, particion, y adjudicacion de todos y cualesquiera bienes dejados por el padre y la madre de su difunto esposo el referido Don Claudio Cerdeiras Pose; interviniendo en actos de conciliacion, de jurisdiccion voluntaria

cuarentas sin centinueria
ria, en juntas de acreedores y de interesados en tes-
tamentarias, tomando parte en sus deliberaciones
y acuerdos; apoderarse de todos y cualesquiera bie-
nes que recaigan a su favor o le pertenezcan por
herencia de su citado esposo o por cualquiera otro mo-
tivo derivado de derechos hereditarios que correspon-
dan a su referido esposo; para que una vez en po-
sesion de los bienes que le correspondan los rija, go-
bierno, alquile, arriende o venda a perpetuidad,
a publica subasta o privadamente por los pre-
cios, pactos y condiciones y garantías que mejor
crea convenir; declarando sus cargas, si las
tuvieran y su procedencia; cobrar los precios
al contado o estipular su pago a plazos, firman-
do las escrituras de venta, cartas de pago y fin-
quitos correspondientes, obligandose a estar y pasar
por cuanto haga en ejercicio del presente poder
su referido apoderado.

Así lo dijo y otorga a presencia de los tes-
tigos Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente
Fernandez Diaz vecinos y del comercio de
esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les con-

cuatrocientos sesenta
cede para leer por si este documento, renun-
ciación a él, por lo que y por su acuerdo pro-
cedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo
contenido se ratifica la otorgante y todos
firmam. De todo lo cual, de conocer a la
otorgante y a los testigos y constarme su ocupación
y vecindad, así como de todo lo demás contenido en este
instrumento público, como Curul autorizante, doy fe.

Caridad Lopez Vda de Cerdura

Lamora Santos

Vicente Ferrnandez

Cuatacientas sesentimna



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Numero Ciento diez y seis
Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey, a ocho de Junio de mil novecientos catorce, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales.

Comparece

Don Manuel Labrador Blanco, natural de Villamayor, provincia de Orense, mayor de edad, soltero, vaciador, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Pablo, numero uno y tres cuartos, cuyas circunstancias constan de la cedula del corriente año, numero Mil seiscientos setenta y cinco de este Consulado que me exhibe y devuelvo en este acto. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bas-

En su fecha expedida
de primera copia
para el otorgante

Mata

cuatrocientos pesentidos
tante cuanto en derecho se requiera y sea neces-
sario, a Don Ventura Alvarez Campos, mayor
de edad, casado, carpintero, vecino de San Vicente
de Paracleta en dicha provincia de Orense, para
que pueda intervenir en las diligencias de inven-
tario, avaluo, liquidacion, particion y adju-
dicacion de todos y cualesquiera bienes dejados
por los padres del manifestante a su fallecimi-
ento; intervenir en actos de conciliacion, de
jurisdiccion voluntaria, en juntas de acre-
dores y de interesados en testamentos, to-
mando parte en sus deliberaciones y acuer-
dos; apoderarse de todos y cualesquiera bie-
nes que recaigan a su favor o le pertenezcan
por herencia de sus padres o por cualquiera
otro motivo; para que una vez en posesion
de los bienes que le correspondan, los rija,
gobierne, alquile, arriende o venda a per-
petuidad, a publica subasta o privada-
mente, por los precios, pactos y condiciones
que mejor crea convenir; declarando sus
cargas, si las tuvieran y su procedencia; co-
brar los precios al contado o estipular su

cuatrocientas sesentete y
pago a plazos, firmando las escrituras, de venta,
cartas de pago y finiquitos correspondientes. Pues
para todo lo expuesto y sus incidencias confiere
a su dicho apoderado el presente poder, sin limi-
tacion y con la facultad de sustituirlo si fuere ne-
cesario revocar sustituciones y nombrar otras
cuando lo era conveniente, obligandose a estar
y pasar por cuanto haga en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga, siendo testigos Don Felipe
Barreiro Incognito, de campo, y Don Vicente Fernan-
dez Diaz, del comercio, vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les conce-
de para leer por si este documento, renunciaron
a el, por lo que y por su acuerdo procedi-
a la lectura integral del mismo en cuyo conteni-
do se ratifica el otorgante y todos firman. De to-
do lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos
y constarme su ocupacion y vecindad, asi como
de todo lo demas contenido en este instrumento pu-
blico, como Consul autorizante, doy fe

Manuel de la Cruz

Felipe Barreiro

cuatrocientos sesenticuatro

Pedro Hernandez

CON

En
red
para
faja

Pedro Hernandez

cuatrocientas sesentienueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número ciento diez y siete
Acta de talla y reconocimiento

En el Consulado de España en Camaguey, a
diez de Junio de mil novecientos catorce, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia, y estando presentes
los señores que al final se dirán, compare-
ció el mozo Luis Rodríguez Salinas, que dijo
ser de estado soltero, dependiente, vecino de la
colonia "Delia" del central "Stewart" en este Dis-
trito, y manifestando que correspondiendo al
llamamiento del año actual para el reempla-
zo y reclutamiento del Ejército se presentaba
para que se le incluya en el alistamiento
y sea tallado medido y reconocido, pidiendo
que por el actuante se le cuenta del resultado
al Ayuntamiento que pertenece, y al efecto
declara: que es hijo de Camilo y de Benita,
que nació el veintiseis de Agosto de mil ocho-
cientos noventa y tres en Fajalla, Ayunta-

En esta fecha ex-
pedí primera copia
para el Alcalde de
Fajalla.

Mata

cuatrocientos sesentiseis
miento de idem, provincia de Navarra,
y que sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifesta-
ciones, se procedió a la talla del comprome-
siente, que resultó con la de un metro
seiscientos treinta milímetros y ochenta
y nueve centímetros de capacidad torácica.
Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio dijo, que el de ser único hijo varón de padre sexagenario, a quien auxilia con recursos monetarios para atender a su subsistencia.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Nogueras Pulido, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practicó a mi presencia y del que resultó que el expresado mozo no presenta lesión ni defecto físico alguno, siendo sus funciones completamente normales y fisiológicas, según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.
Con lo que se dio por terminado este acto.

cuatro y setenta y siete
levantandose la presente que suscriben con-
migo los señores asistentes al mismo Don
Ramon Santos Garri y Don Vicente Fer-
nandez Diaz, vecinos y del comercio de
esta ciudad.

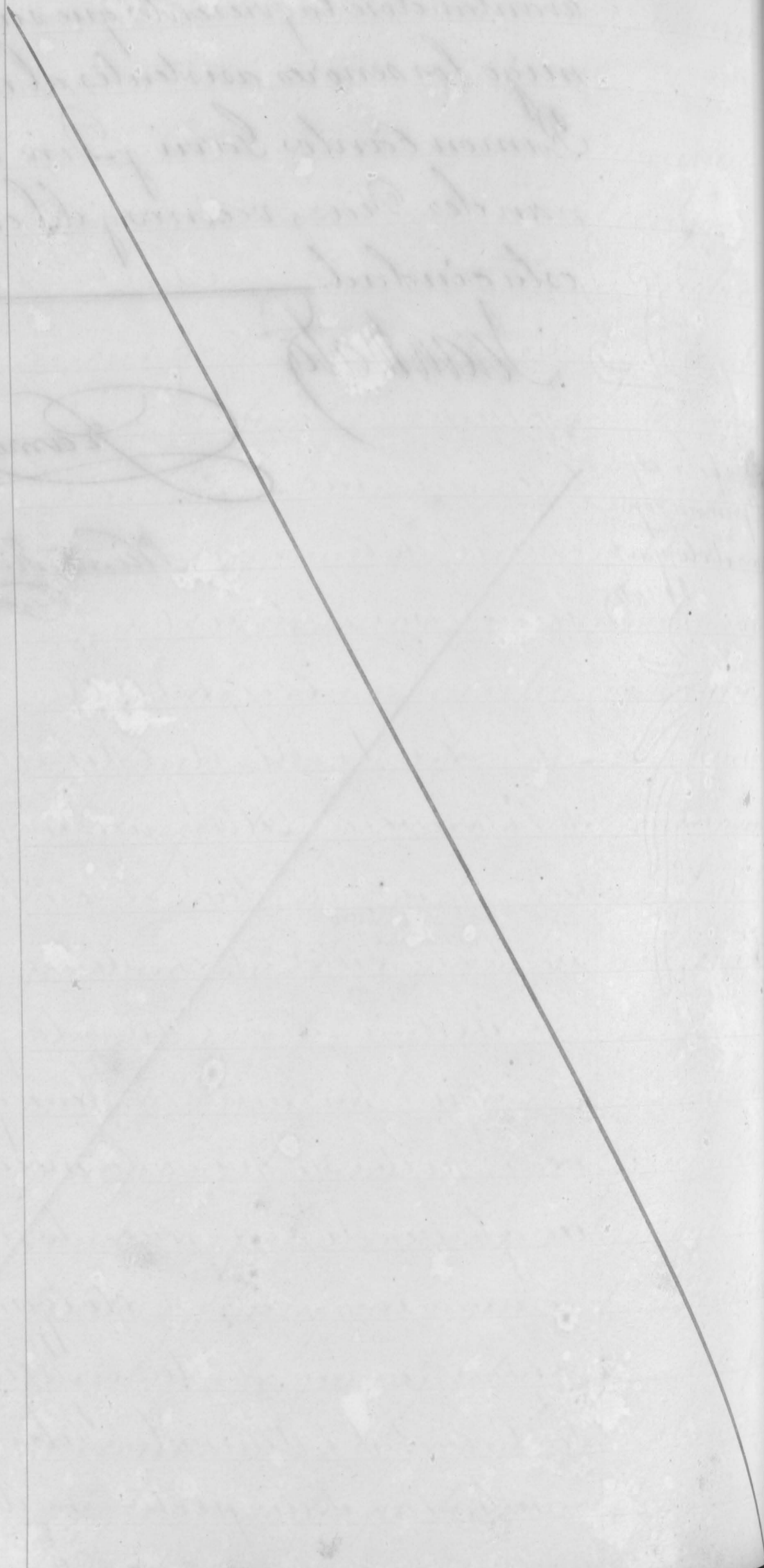
Juan Mata

Ramon Santos
5

Vicente Fernandez



cuatrocientos sesentio y seis



CON
E
al pre
para

cuatrocientas sesentinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ciento diez y ocho
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey
a quince de Junio de mil novecientos ca-
torce, ante mi, Don Juan Mata y Barrio
Consul de España en esta residencia, en
funciones notariales.

En su fecha expede
la primera copia
para el otorgante
J. Mata

Comparece

Don José Ventosa y Amiral, natural
de Villanueva y Geltrú, provincia de Barce-
lona, mayor de edad, soltero, labrador, veci-
no de esta ciudad, con domicilio en la calle
de la Libertad, número treinta y cinco

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles sin que nada le conste en contra-
rio, y teniendo, a mi juicio, la capacidad le-
gal necesaria para este otorgamiento, libre
y espontáneamente, dice: Primero, que su tío
Don Cristóbal Amiral y Robert falleció en Ene-
ro último en dicha población de Villanueva

cuatrocientas setenta
y Geltrú, habiéndole consignado en su testam-
mento un legado de Dos mil quinientas
pesetas.

Segundo: que por el presente da y confiere
poder cumplido, amplio, bastante, cual
en derecho se requiere y sea necesario a su
legítimo hermano Don Felix Ventosa Almi-
rall, mayor de edad, casado, labrador,
vecino de la repetida población de Villa-
nueva y Geltrú, para que en nombre del
compareciente y representando sus accio-
nes y derechos, reciba de quien o donde corres-
ponda el importe de dicho legado, firman-
do ante Notario público la correspondien-
te carta de pago y cuantos mas documen-
tos fueren necesarios para el sobredicho fin
y sus dependencias; para que una vez he-
cho efectivo el citado legado lo gire sobre es-
ta plaza a la orden del manifestante, pues
para todo lo expuesto confiere a su dicho apo-
derado las mas amplias facultades en vir-
tud del presente poder, obligandose desde
ahora a estar y pasar por cuanto haga en su

cuatro cuencas (setentirina)

ejercicio.

Asi lo digo y otorga a presencia de los testigos Don Tomas Benajes Torner y Don Ramon Cantos Garri, vecinos y del comercio de esta ciudad, quienes mediante a no conocer yo el Consul, al otorgante me aseguran conocerlo y que es el mismo de las circunstancias expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a el por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido ser ratifica el otorgante y todos firman.

De todo lo cual, de conocer a los testigos y constar me su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe.

José Torner y Almirall



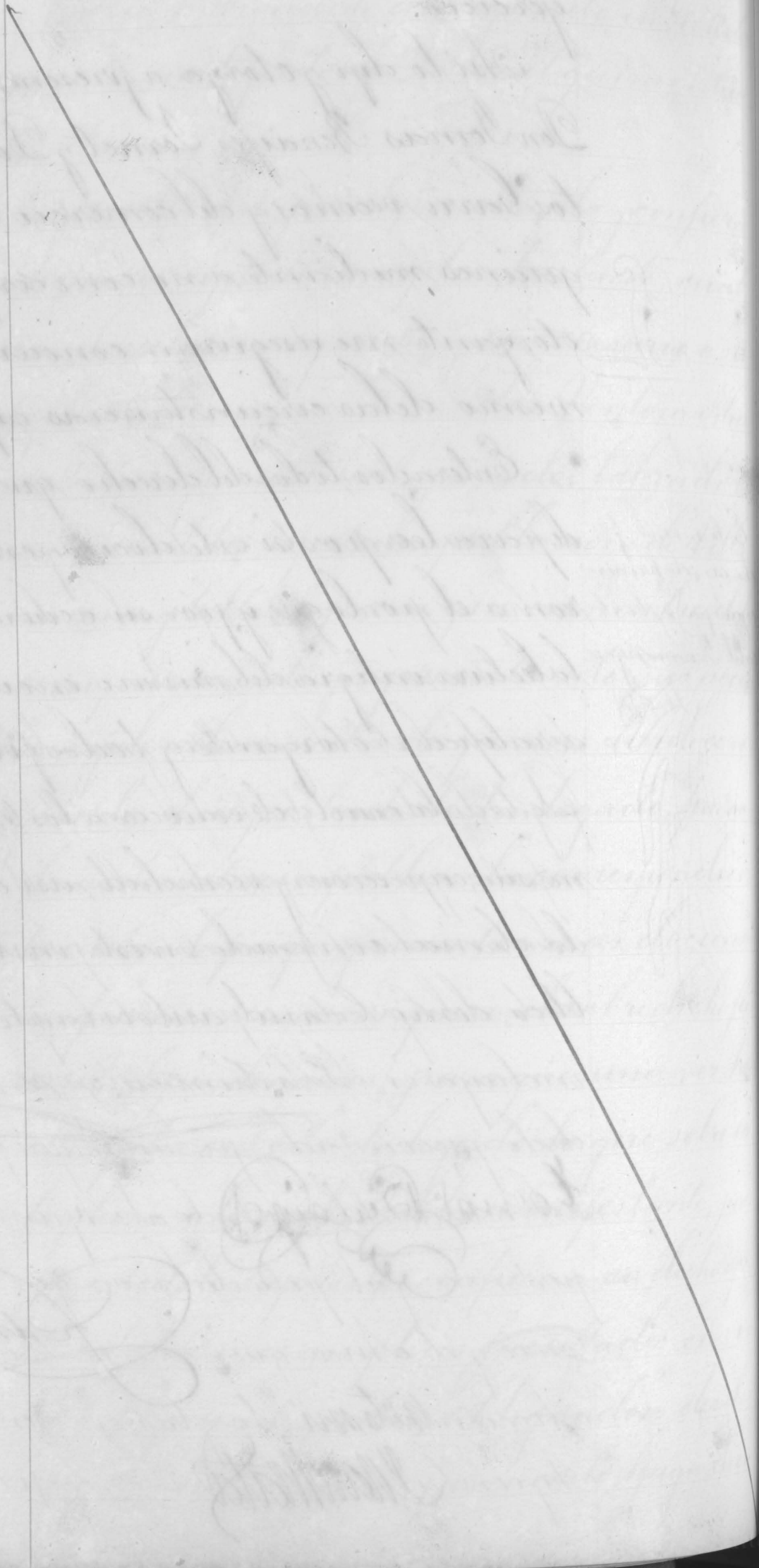
Tomas Benajes

Ramon Cantos
S. O.



ante mi
Manuel

cuatruentas setentidas



CONS

Eu. l.
ha es
cipia
calde

cuatrocientas setentitres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Ciento Diez y nueve
Acta de Falla y reconocimiento
En el Consulado de España en Camaguey, a
veintidos de Junio de mil novecientos catorce,
ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, y estando presen-
tes los señores que al final se dirán, compare-
ció el mozo Antonio Jimenez Calderón, que
dijo ser de estado soltero, jornalero, vecino de Ma-
jagua, colonia de Nadal, en este Distrito, y ma-
nifestó, que correspondiendo al llamamiento
del año actual para el reemplazo y reclutami-
ento del Ejército, se presentaba para que se le
incluya en el alistamiento y sea tallado, me-
dido y reconocido, pidiendo que por el acta se
se dé cuenta del resultado al Ayuntamiento que
pertenece, y al efecto declara: que es hijo de An-
tonio y de Ana, que nació en Mayo de mil
ochocientos noventa y tres en Benamargosa,
Ayuntamiento de idem, provincia de

En la misma fe-
cha expedí primera
copia para el Al-
calde Benamargosa
Mata

cuatrocientas setenta y cuatro
Málaga, y que no sabe leer ni escribir.

En virtud de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla del conyacente que resultó con la de un metro setecientos seis milímetros y ochenta y cuatro centímetros de capacidad torácica. Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo, que nada tenía que alegar.

Ato seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Noguera Pulido, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practicó a mi presencia y del que resultó que el expresado mozo no presenta lesión ni defecto físico alguno, siendo sus funciones completamente normales y fisiológicas, según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto, levantándose la presente que suscriben conmigo los señores asistentes al mismo Don Remon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz,

cuatrocientos setenta y cinco
vecinos y del comercio de esta ciudad.

Juan Mata



José Santos

Vicente Fernández

matruentis silentis

CONSULA

CA

REPU

En sap
li qvri
sura ch
Frabar

cuatrecientos setentisiete

Número Ciento veinte

Acta de Falsa y reconocimiento

En el Consulado de España en Camagüey, a veintinueve de Junio de mil novecientos catorce, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y estando presentes los señores que al final se dirán, compareció el moro Gregorio Dominguez Fernandez, que dijo ser de estado soltero, dependiente, vecino de Ciego de Avila, café "El Recreo", y manifestó que correspondiendo al llamamiento del año actual para el reclutamiento y reclutamiento del Ejército se presentaba para que se le incluya en el alistamiento y sea tallado, medido y reconocido, pidiendo que por el actuante se dé cuenta del resultado al Ayuntamiento que pertenece, y al efecto declara: que es hijo de Benito y de Ignacia, que nació en el mes de Mayo de mil ochocientos noventa y tres en Nuez, Ayuntamiento de Trabaros, provincia de Zamora, y que no sabe leer ni escribir.

En su fecha expuse
la primera copia
para el Alcalde de
Trabaros.
Mata

cuatrocientos setenta y ocho.

En virtud de las precedentes manifestaciones, se procedió a la talla del compareciente, que resultó con la de un metro quinientos noventa y ocho milímetros y ochenta y ocho centímetros de capacidad torácica. Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que nada tenía que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Nogueras Pulido, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practicó a mi presencia y del que resultó que el expresado no presenta lesión ni defecto físico alguno, siendo sus funciones completamente normales y fisiológicas, según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor, para acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto, levantándose la presente, que suscriben conmigo los señores asistentes al mismo Don Ramon Cantos Garriz y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de

cuatrocientas setenta y nueve
esta ciudad



Guambrata

Ramon Bautis
9.0

Nilonte Fernandez

cuatrocientas ochenta

[Faint, mostly illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

CONSUL
C
REP

En su
prim
de ste
nos

Número Cientoventuno

Acta de talla y de reconocimiento

En el Consulado de España en Camagüey
a veintinueve de Junio de Mil novecientos
catorce, ante mí, Don Juan Mata y Barrio,
Consul de España en esta presidencia, y estan-
do presentes los señores que al final se dirán,
compareció el moro Ignacio Domínguez
Romero que dijo ser de estado soltero, jornalero,
vecino de Ciego de Avila, finca "Machaca", y
manifestó, que correspondiendo al llamamien-
to del censo actual para el reemplazo y recluta-
miento del Ejército, se presentaba para que se le
incluya en el alistamiento y sea tallado medi-
do y reconocido, pidiendo que por el actuante
se le dé cuenta del resultado al Ayuntamiento
que pertenece, y al efecto declara: que es hijo de Bi-
cas y de Juana, que nació el seis de Julio de mil
ochocientos noventa y tres en Nuez, Ayuntami-
ento de Fraberos, provincia de Zamora, y

En su fecho exp
primera copia pa
el Alcalde de Fra
ros

Mata

cuatrecientos ochentidos
que sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifestaciones
se procedió a la talla del compareciente que re-
sultó con la de un metro seiscientos ochenta
milímetros y noventa y un centímetros de ca-
pacidad torácica. Preguntado si tenía al-
gun motivo que alegar para exceptuarse o ex-
cluirse del servicio, dijo que nada tenía que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento
por el Doctor Don Emilio Noguera y Pulido,
previamente citado para este acto, cuyo re-
conocimiento se practicó a mi presencia y del
que resultó que el expresado mozo no presen-
ta lesión ni defecto físico alguno, siendo sus
funciones completamente normales y fisioló-
gicas, según se hace constar en certificado que ex-
pidió dicho Doctor para acompañar a la
presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto leván-
tándose la presente que suscriben con miyo
los señores asistentes al mismo Don Ramon
Cantos Garri y Don Vicente Fernandez
Diaz, vecinos y del comercio desta

cuatrocientos ochentitres
ciudad.

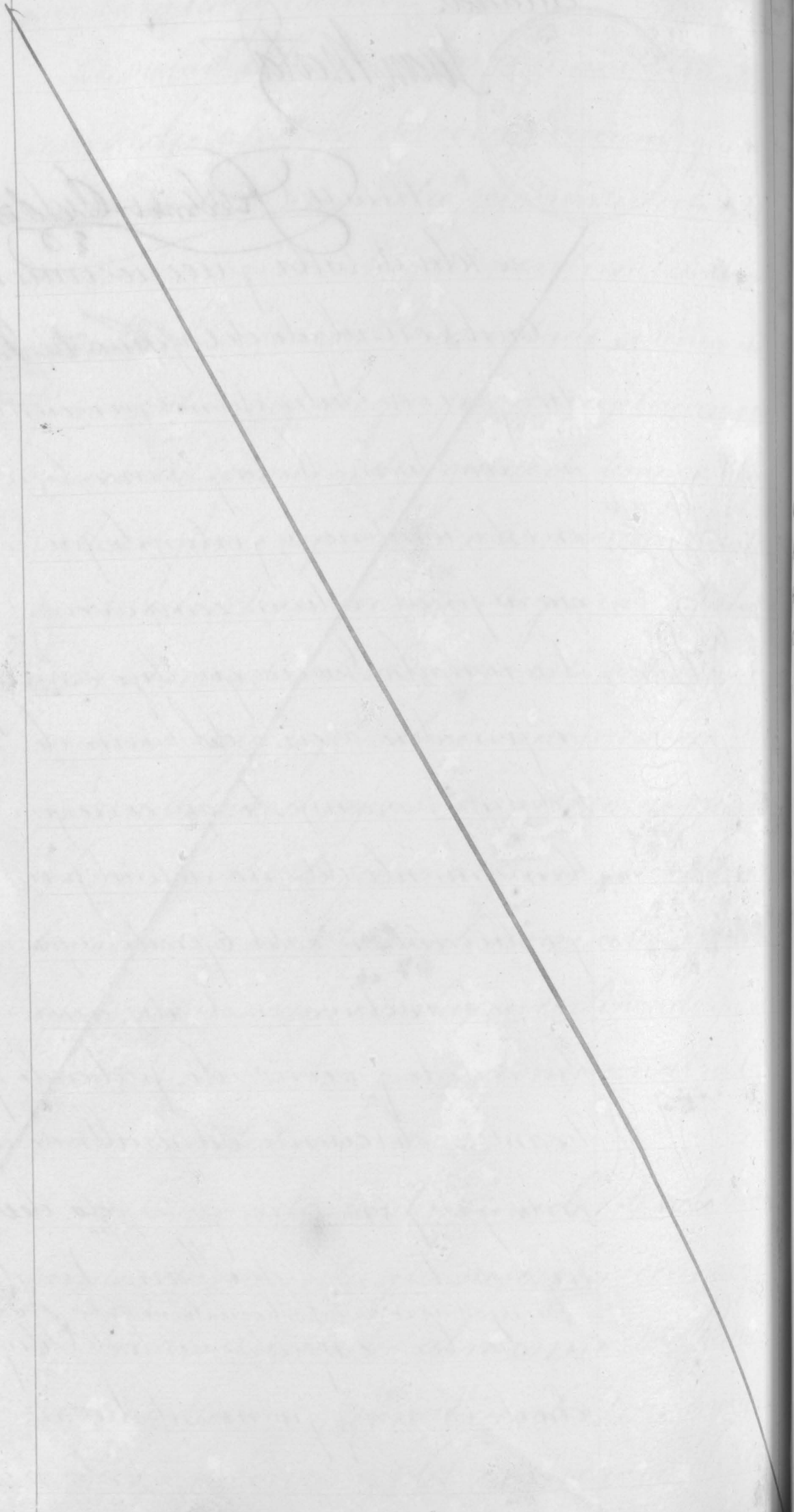


Juan Mata

Ramon Gaulto
50

Vincente Ferrnandes

crataegulas ochentimato



CONSUL

CON
RE

Consul
idio p
ia per
Orto

Número Ciento ventidos

Acta de talla y reconocimiento

En el Consulado de España en Camaguey, a
dies y seis de Julio de mil novecientos catorce, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, y estando presentes los señores
que al final se dirán, compareció el moro Manuel
el Armada Garcia, que dijo ser de estado solte-
ro, jornalero, vecino del barrio de Florida, en es-
te distrito, y manifestó, que correspondiendo al
llamamiento del año actual para el reemplazo
y reclutamiento del Ejército, se presentaba para
que se le incluya en el alistamiento y sea talla-
do, medido y reconocido, pidiendo que por el ac-
ticante se dé cuenta del resultado al Ayuntami-
ento que pertenece, y al efecto declara: que es
hijo de Vicente y de Maria Vicenta, que nació
el tres de Mayo de mil ochocientos noventa y tres,
en Piedra, Ayuntamiento de Ortigueira, provin-
cia de Coruña y que no sabe leer ni escribir.

En virtud de las precedentes manifestaciones

En su fecha se ex-
hibió primera co-
pia para el Alcalde
Ortigueira
Mata

cuatruentas ochentiseis
se procedió a la talla del compareciente que
resultó con la de un metro quinientos treinta
milímetros y ochenta y seis centímetros de
capacidad torácica. Preguntado si tenía
algun motivo que alegar para exceptuarse
o excluirse del servicio, dijo que nada
tenía que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconoci-
miento por el Doctor Don Emilio Nogueras
y Pulido, previamente citado para este acto,
cuyo reconocimiento se practico a mi presen-
cia y del que resultó que el expresado moro
no presenta lesión ni defecto físico alguno,
siendo sus funciones completamente norma-
les y fisiológicas según se hace constar en certi-
ficado que espidió dicho Doctor para acompa-
ñar a la presente en testimonio.

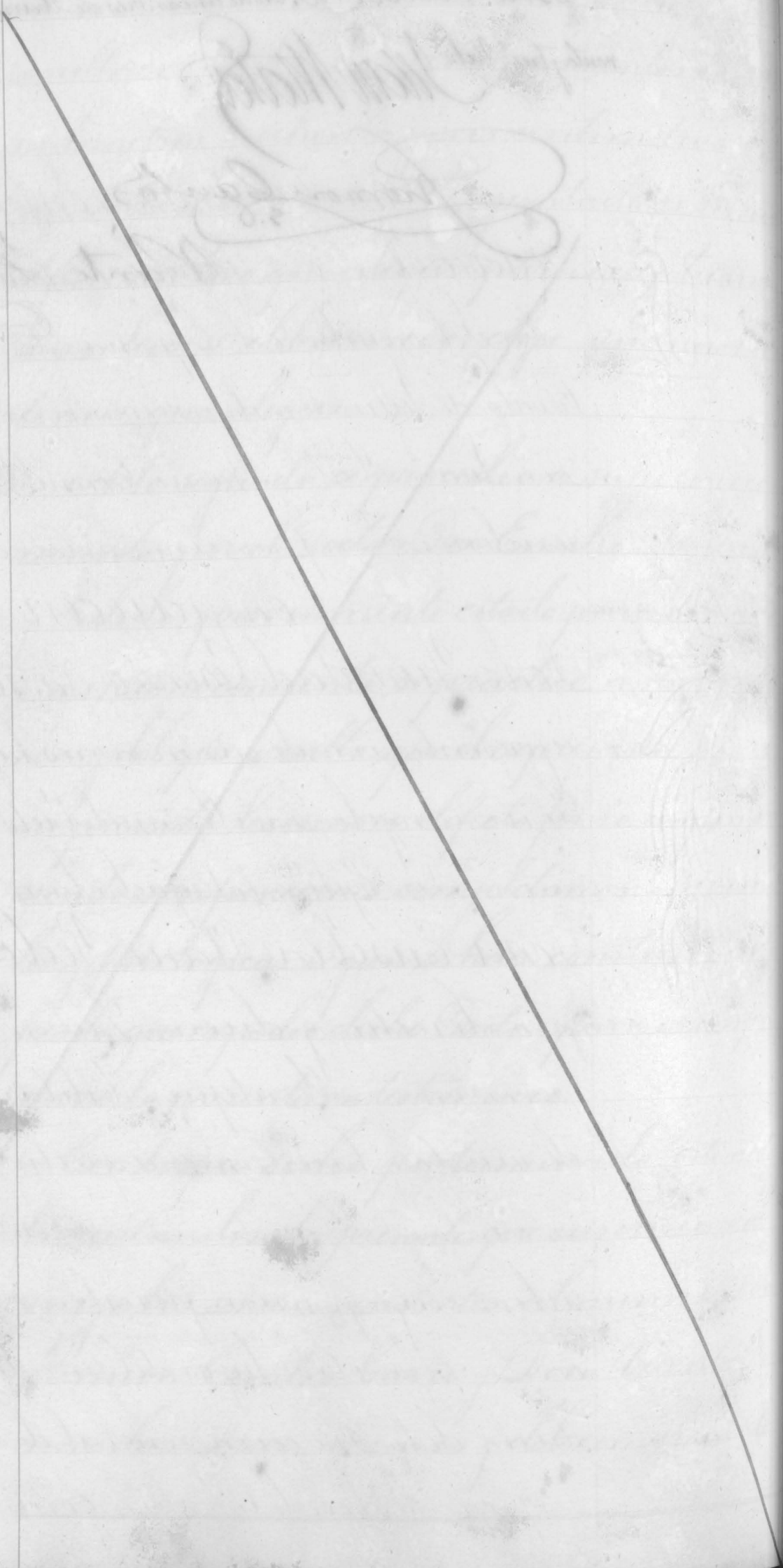
Con lo que se dió por terminado este acto,
levantándose la presente que suscriben con
migo los señores asistentes al mismo Don
Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fer-
nandez Diar, vecinos y del comercio de

cuatrocientos ochentisiete
esta circula. Entre lineas: tres de Murzo demil ochocientos no-
venta y tres. Vale Juan Mata

Jamou Santos
S.O.

Vuente Fernandez

cuatrocientos ochentiocho



cuatrocientas ochentinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ciento ventitres

Declaracion y ratificacion de poder especial

En el Consulado de España en Camaguey, a treinta de Julio de mil novecientos catorce, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales

En su fecha expedi
primera copia pa
ra las otorgantes

Comparecen

Mata

Doña Trinidad Lorenzo Nãñez por si y en representacion de sus menores hijos Doña Barbara Gloria Angela, Don Manuel Victoriano, Don Joaquin y Don Epifanio Rafael Llano y Lorenzo, y Doña Eusebia Llano Pedroso por su propio derecho, y dicen: Que ambas cobran pension de Montepio Militar en concepto de viuda y huérfana respectivamente, del Comandante Capitan Don Antonio Llano Forbio, cuya pension perciben en coparticipacion con los otros hijos del finado por la Pagaduria de la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas donde la cobra como apoderado

cuatrocientas noventa
Don Guillermo Vidueros Lopez; Que a este se-
ñor no se le dio conocimiento, ni tampoco al
Señor Consul de España en esta ciudad, de que
la coparticipe Doña Clara Llano Lorenzo ha-
bia contraído matrimonio en primero de Fe-
brero de mil novecientos trece, por cuya ra-
zon ha seguido figurando como soltera en to-
dos los documentos y recibiendo su parte de
pension; Que considerando han incurrido
en anomalía que deben evitar, lo declaran
así en esta escritura para eximir de respon-
sabilidad al Señor Consul y al apoderado
citado Señor Vidueros, a quien ratificando
los poderes que le tienen conferidos, le auto-
rizan para promover el expediente de acu-
mulacion de la parte de Doña Clara Llano
Lorenzo que ha perdido la aptitud legal, si-
guiendo facultado dicho apoderado para re-
cibir las cantidades atrasadas y corrientes de
la totalidad de la pension concedida por el
Consejo Supremo de Guerra y Marina de siete
de Noviembre de mil novecientos doce.

Tambien dice Doña Eusebio Llano Pedro-

cuatrocientas noventa y una
so que siendo ella la única perjudicada como
hija del primer matrimonio de Don Antonio Sta-
no Forbio por corresponderle aumento en su par-
te de pension, renuncia a lo percibido por su
hermana Doña Clara y desea que la acumu-
lacion se haga a partir del ultimo dia cobrado
por aquella, con lo cual tambien esta conforme
Doña Trinidad Lorenzo Taner que repre-
senta a sus hijos propios menores de edad.

Asi lo dijeron y otorgaron a presencia de los tes-
tigos Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fer-
nandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por si este documento renunciaron a
el por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura
integral del mismo en cuyo contenido se rati-
fican las otorgantes y todas firman. De todo lo
cual, de conocer a las otorgantes y a los testigo y con-
tarne su ocupacion y vecindad asi como de to-
do lo demas contenido en este instrumento pu-
blico como Consul autorizante doy fe.

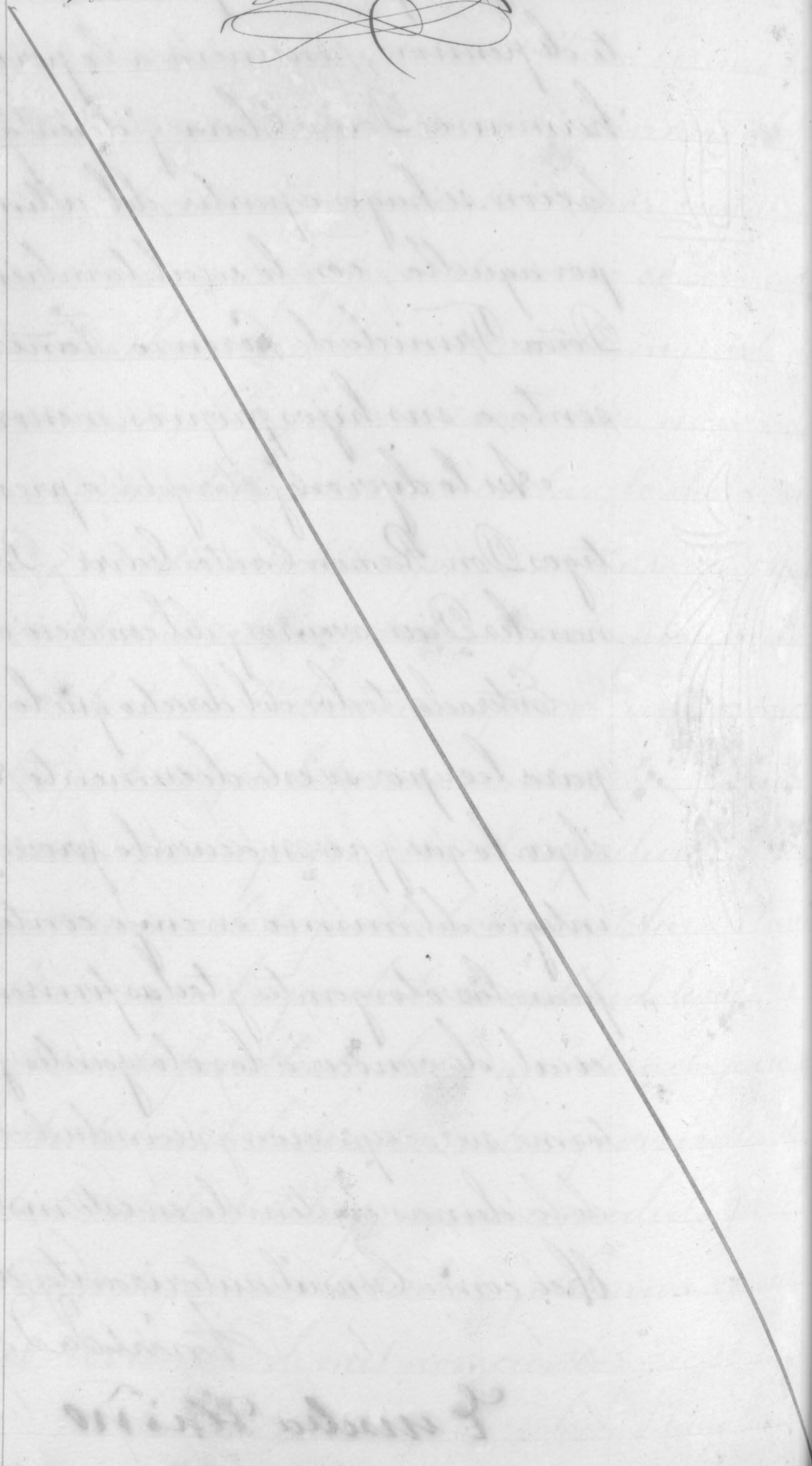
Trinidad Lorenzo.

En villa de laño

cuatroneutas noventidas

Ramon Caytes
9,

Vicente Ferrando



CONSU
En cu
de p
para el



Numero ciento veinticuatro
Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey
a dos de Agosto de mil novecientos catorce,
ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia en funciones notariales.

Comparece

Francisco Dieste Longas, natural de
Pintano, provincia de Zaragoza, mayor de e-
dad, casado, jornalero, vecino de Ciego de Avi-
la, calle de Joaquin Agüero, numero cincuenta,
de este Distrito, y accidentalmente de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste en contra-
rio, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento, libre y ex-
ponenteamente, dice: Que es ^{el} dado licencia-
do de la cuarta Compania del primer Batallon
del Regimiento de la Constitucion, numero ven-
tiere habiendole correspondido por alcances

En su fecha expre-
sa primera copia
para el otorgante

Mata

cuatrocientas noventa y cuatro
Cuatrocientas tres pesetas y cincuenta centi-
mos segun consta de un resguardo que
fue entregado a su esposa Yndra Arcuar
Dapeara, vecina de Andres-Pintano de di-
cha provincia de Zaragoza.

Lue por el presente otorga, queda y confiere
poder cumplido, amplio, bastante, cual en de-
recho se requiere y sea necesario a favor de su
citada esposa Yndra Arcuar Dapeara, del do-
micilio expresado, para que pueda cobrar
en la Pagaduria de la Direccion general de la
Deuda y Clases pasivas el mencionado res-
guardo por Cuatrocientas tres pesetas cin-
cuenta centimos, pudiendo al efecto fir-
mar cuantos documentos sean necesarios
en donde y ante quien correspondan, y si
riere necesario sustituir el presente poder
a favor de quien le merezca confianza.

Asi lo dijo y otorga siendo testigos Don Ra-
mon Vega Abego y D. Laureano Limoggi
Sanchez vecinos y del comercio de Ciego de
Avila, quienes mediante a no conocer yo
al otorgante me lo identificaron y me asegu-

cuatrocientas noventa y cinco
para conocerlo y que es el mismo de las circuns-
tancias expresadas

Enterados todos del derecho que la ley les conce-
de para leer por sí este documento, renunciaron,
por lo que y por su acuerdo procedi a la
lectura íntegra del mismo en cuyo contenido
se ratifica el otorgante y todos firman. De todo
menos el otorgante que manifiesta no haber hecho lo a su ruego Abogado Cuesta.
lo cual de conocer al otorgante, digo testigos y cons-
tarme su ocupacion y vecindad asi como de
todo lo demas contenido en este instrumen-
to publico como Consul autorizante, doy fe. En-
tre lineas: "so" vale. Entre parentesis: "otorgante",
no vale a ruego de Francisco Drietas

Marcelino Cuesta

Ramón Vega

Lauraus Quiroga

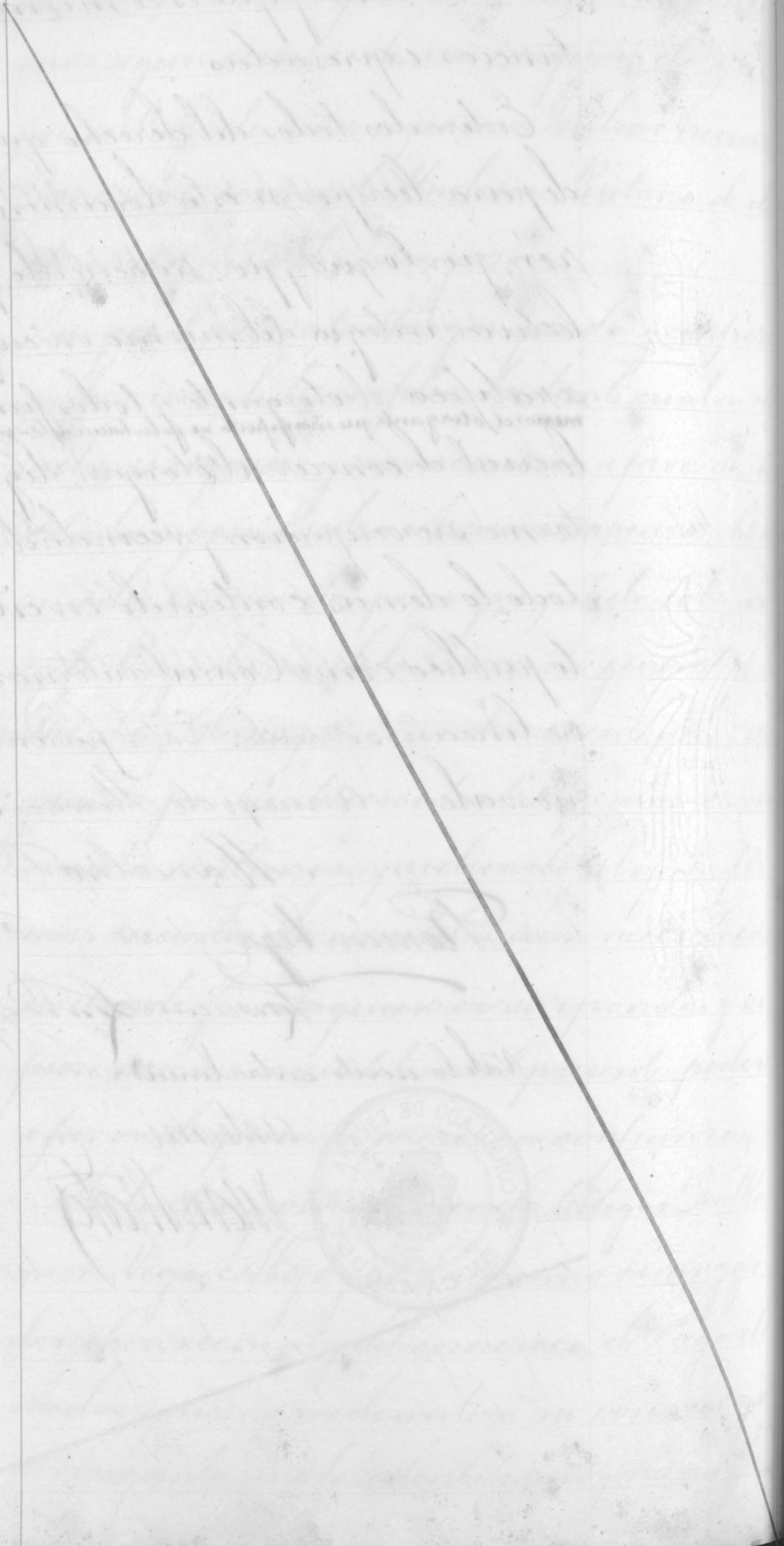
Vale lo escrito entre lineas



ante mi

Juan Mata

enotricientias novitiseis



CONS

Ense
di pri
para e



Número ciento veinticinco
Poder general

En el Consulado de España en Camagüey, a dos de Agosto de mil novecientos catorce, ante mí, Don Juan Matag Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Don Gerardo Vallina Lopez, natural de Lodares, provincia de Oriado, de veintinueve años de edad, soltero, del comercio, vecino de Ciego de Avila, calle de Independencia, número treinta y tres, en este Distrito, y accidentalmente de esta ciudad, asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Que da y confiere poder cumplido, general, bastante cual en derecho se requiera y sea necesario a favor de su señora madre Doña Ramona Lopez Fernan-

En su fecha espe
de primera copia
para el otorgante

Matag

cuatrocientas noventa y ocho
de diez, y de su tío Don José Vallina Rodríguez, viu-
da y ocupada en los quehaceres de su casa la pri-
mera, casado y labrador el segundo, ambos
vecinos de dicha población de Nodares,
para que los dos juntos o separadamente, con
entera independencia, puedan en nombre del
compareciente y representando sus acciones y dere-
chos administrar todos sus bienes y dirigir todos
sus negocios, ajustando y liquidando cuentas acti-
vas y pasivas, recibiendo saldos, letras, dividen-
dos, deudas, rendimientos, haciendas, géneros, efe-
tos, herencias, legados, y en cualquier tiempo y
por cualquier ^{título} vía que sea, así de sus particulares,
bancas y compañías comerciales, aduanas, tes-
sor~~erías~~, cajas, depósitos, tesoreras y otros cual-
quiera establecimientos públicos; pagar recibos,
hacer compras y ventas de bienes raíces, conven-
ción amigable, transacciones, amigables com-
posiciones, cesiones, aforamientos, hipotecas,
arrendamientos, seguros, fletamentos y los de-
mas contratos que bien les parezcan; aceptar,
endosar letras y cualesquiera títulos o papeles
de crédito; hacer igualmente registros, mani-

cuatrocientas noventa y nueve
fiestas; asistir a inventarios, particulas, consejos
de familia y las reuniones de companias o acreedores,
defendiendo en todos esos actos sus intereses; nombrar
arbitros en los casos que tengan lugar; transigir en las
conciliaciones como purquen conveniente; firmar escri-
turas publicas y privadas, terminos, autos y todo lo
mas que sea preciso en bien de los sobredichos fines
y sus dependencias. Otrosi podran requerir ale-
gar y defender su derecho y justicia en todas las cau-
sas y cuestiones de cualquier cualidad y natura-
les que sean, suscitadas y que se suscitaren para
ante cualesquiera Magistrados o Tribunales judi-
ciales o administrativos; hacer citaciones, justifi-
caciones, habilitaciones, protestos, contra protestos,
embargos, secuestros ejecuciones; hacer pagar a los
deudores su deuda; apelar, gravar, embargar y se-
guir en todas las instancias, incluso ante el Tri-
bunal Supremo o en el Consejo de Estado; establecer
estos poderes generales o con restriccion a determi-
nados objetos; revocar unos y otros, y de estos mis-
mos poderes usar siempre con libre y general ad-
ministracion, pues que todo se tendria por valido.
Asi lo otorgo siendo testigos Don Ramon Vega

cuatrocientas

y Abego y Don Laureano Linoggi Sanchez, vecinos y del comercio de Ciego de Avila, quienes mediante a no conocer yo al otorgante me lo identifican y me aseguran conocerlo y que es el mismo de las circunstancias expresadas.

Y enterados del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, proceidi por su acuerdo a la lectura integral en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual de conocer a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe. Entre lineas: "y titulo", vale.

Gerardo Vallina

Ramon Vega

Laureano Linoggi



ante mi

Juan Mata



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ciento Ventiseis
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a cinco de Agosto de mil novecientos catorce, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Don Leonardo López Otero, natural de Serriar, provincia de Lugo, mayor de edad, casado, carpintero, vecino del barrio de Minas, en este Distrito, y accidentalmente de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando: Que tiene depositada en la casa de banca de los Señores Romero y Hermanos de Lugo una cantidad, cuya ascendencia no puede precisarse en este acto; que necesitando retirar el saldo que resulte a su favor de la liqui-

En su fecha se da
juicio primera co
nia para el otor
ante.

Mata

quinientas de
dacion que se practique en su libreta de deposito,
por el presente otorga, que da y confiere poder
cumplido, amplio, bastante, cual en derecho
se requiere y sea necesario, a su legitima esposa
Doña Encarnacion Cabanas Barrio, mayor de
edad, costurera, vecina de dicha poblacion de
Lugo, para que previa presentacion de la libreta
de deposito, pueda extraer de dicha casa
de banca el saldo que resulte a su favor del
manifestante, pudiendo al efecto firmar car-
tas de pago, recibos y pinguitos y cuantos mas
documentos sean necesarios al expresado fin,
obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto
haga en ejercicio del presente poder que le con-
fiere tan amplio como fuere necesario

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testi-
^{instrumentales} gos Don Ramon Cantos Garro y Don Vicente Fer-
nandes Dias vecinos y del comercio de esta ciu-
dad. Y enterados del derecho que la ley les conce-
de para leer por si este documento, procedi-
por su acuerdo a la lectura integra en cuyo
contenido se ratifica el otorgante y todos firmaron
y mediante a no conocer al otorgante, ni poder

Quince días tres
me presentav testigos de conocimiento por no cono-
cer a persona alguna en esta ciudad, he confron-
tado las señas de la cedula de empadronamiento
expedida en Lugo el nueve de Noviembre de mil
novecientos doce con el número Tres mil seiscien-
tos diez y convienen perfectamente con las del
otorgante. De todo lo cual, de conocer a los testigos
y constarme su ocupacion y vecindad, asi como
de todo lo demas contenido en este instrumento
publico como Consul autorizante, doy fe. En-
tre lineas: "instrumentales", vale. Emenda de Leonardo Vale

Leonardo Lopez Ojea

Juan Bautista
S.

Vicente Ferrandez

Quintus eratus

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

CONST

Ense
quid
copa
more

Quinientos cines



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Ciento
Numero Ventisiete

Autorización de embarque.

En el Consulado de España en Camaguey, a siete de Agosto de mil novecientos catorce, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales.

Comparece

Don Julio Alvarez Cuevas, natural de Ferrol, provincia de Coruña, mayor de edad, casado, ^{del comercio} vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de la República numero ciento ventidos.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice Primero: que actualmente tiene en Madrid, España, dos hijos nombrados Julio y Jose Alvarez Cuesta de diez y ocho y diez y seis años de edad, respectivamente, estudiantes, al abrigo de Don Leo-

En su fecha se
pidio primera
copia para el pro
corrente

Mata

juramentas seis
poldo Alvarez Cuevas, hermano del ma-
nifestante, vecino de Madrid.

Segundo: que deseando traer a su ^{lado} a sus ex-
presados hijos, por el presente otorga, que
autoriza a su mencionado hermano Don Do-
poldo para que por cualquier puerto de Espa-
ña se embarque a sus citados hijos con des-
tino a esta Republica, pudiendo al efecto so-
licitar en nombre del compareciente y donde
corresponda los documentos y autorizacio-
nes que sean precisos para efectuar el em-
barque sin que se opongan impedimentos
por parte de Autoridades españolas.

Asi lo dijo y otorga ante los testigos Don
Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernan-
der Diaz vecinos y del comercio de esta
ciudad, quienes (que) con el otorgante fir-
man la presente por ante mi que de todo
lo expuesto, como Consul autorizante, doy fe
Entre líneas: "del comercio", "lado", valen. Entre
parentesis: "que" no vale. Entre líneas: "Cento" vale

Julio Alvarez Cuevas
Ramon Cantos
8.

Armentas pieta
Vicente Fernandez



Furnitures ochro

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

CONSULAD
CA
REPUB

E
Cosa se
la firmi
car el d

Instrumentos nuevos

Número Ciento ventiocho

Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a trece de Agosto, de mil novecientos catorce, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta presidencia, en funciones notariales

Comparece

En su fecha se
primera copia
del otorgante

Victoriano Sanchez Valle, natural de ^{Gijón} ~~La Coruña~~ ^{La Coruña}, provincia de ~~La Coruña~~ ^{Gijón}, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad con domicilio en la calle de San José, número sesenta y cuatro. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Queda y confiere poder cumplido, amplio, bastante, cual en derecho se requiere y sea necesario, a los Señores Don Guillermo Vicheros Lopez, militar, y a Don José Vicheros Huguet, del comercio

Quinientos diez
vecinos de Madrid, para que los dos juntos
o separadamente, con entera independencia,
puedan cobrar en la Pagaduría de la Di-
rección general de la Deuda y Clases pasivas
el resguardo nominativo número Ciento
treinta y un mil seiscientos setenta y siete, por
Cuatrocientas sesenta y nueve pesetas y veinticin-
co centimos, expedido en Madrid el veintuno
de Enero último, a favor del compareciente
como saldo de sus alcances por pluses de cam-
paña devengados en la tercera Compañía del
Segundo Batallón del Regimiento Infantería
de Farragona número sesenta y siete, pudién-
do al efecto firmar cuantos documentos
sean necesarios por te quien y donde convenga.
Segue manifestando el compareciente
que hace extensivos los efectos de este poder al
Banco Hispano Americano establecido
en Madrid al que autoriza para que
una vez cobrado el importe de dicho resguard-
do lo entregue a los expresados Señores Vi-
dueros, obligándose a estar y para por cuanto
hagan, tanto los repetidos Señores Vidueros co

Quintas once
mo el citado Banco Hispano Americano en
virtud del presente poder, que les confiere, sin
limitacion alguna, a los sobredichos fines.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos
Don Jose Garcia Fernandez y Don Ramon Cantos
Gavri, vecinos de esta ciudad, Capitán retirado
el primero y del comercio el segundo

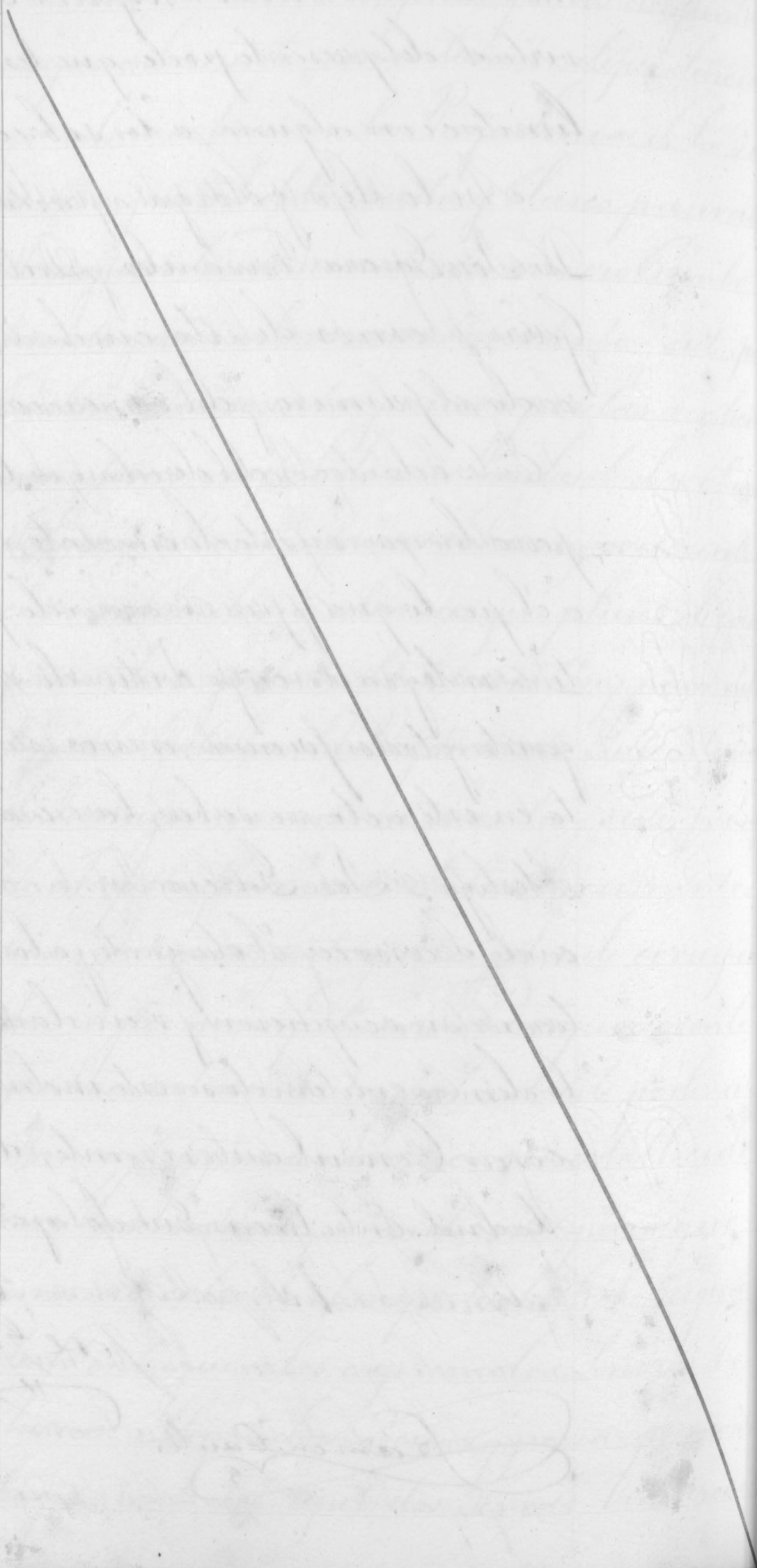
Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por si este documento, renunciaron
a él por lo que y por su acuerdo procedi a la lee-
tura integra, en cuyo contenido se ratifica el otor-
gante y todos firman, menos este, que manifies-
ta en este acto no saber, haciendolo a su ruego
el testigo Dⁿ Jose Garcia Fernandez. De todo lo
cual, de conocer al otorgante y a los testigos y cons-
tarne su ocupacion y vecindad, asi como todo
lo demas contenido en este instrumento publico,
como Consul autorizante, doy fe. Fechado
Madrid. Entre lineas "Guadalajara", vale

Aurego del otorgante y como testigo.

Jose Garcia

Ramon Cantos
9.

Instrumentos doce



Ewa
udi p
ria pe
naree

Quinientos trece



Número Ciento veintinueve.

Consejo para contraer matrimonio

En el Consulado de España en Camagüey, a veinte de Agosto de mil novecientos catorce, ante mí Don Juan Mata y Barrios, Consul de España en esta

En esta fecha se
hizo primera co-
pia para la com-
paración.

Mata

residencia, en funciones notariales

Comparece

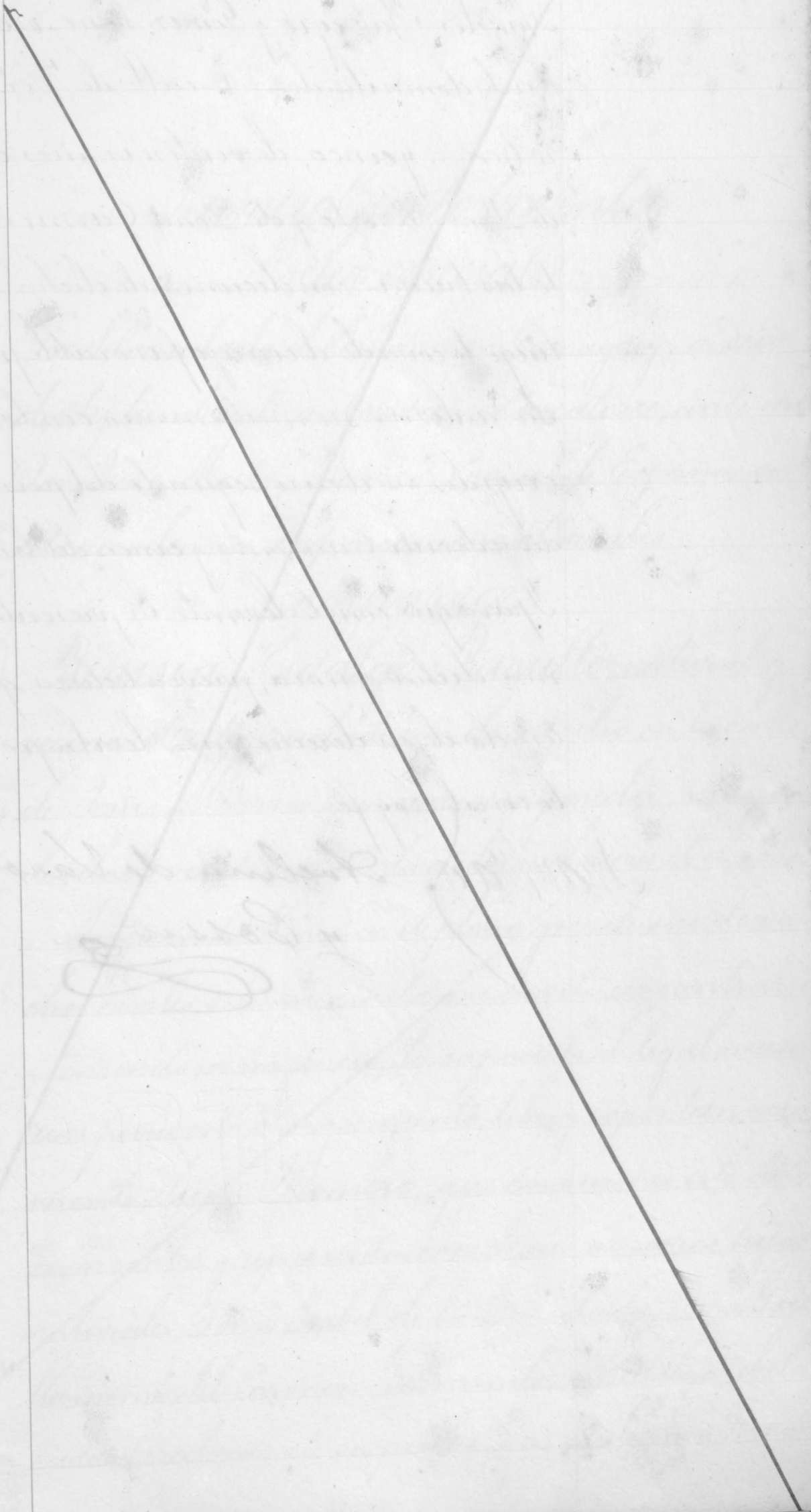
Doña Avelina de Varona y Cosío, natural
y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle
de Cisneros número catorce, mayor de edad, pen-
sionista, viuda del General de Brigada Don Jo-
se de Arcoz y Herrero, cuyas circunstancias
acredita con cédula del corriente año expedida
en este Consulado el primero de Abril último, de
cuyo conocimiento, profesión y vecindad doy fe;
requiriéndome para que haga constar: que su hijo
legítimo Manuel, habido en su matrimonio con
su difunto esposo Don José de Arcoz Herrero, que se
hallá en la edad de veintisiete años, ha solicitado su
consejo para contraer matrimonio con María de los

Sumarias catorce
Angeles Balseyro y Gomez Lono, vecina de Ma-
drid, domiciliada en la calle de Hermosilla nume-
ro treinta y cinco, de ventiseis años de edad, hija
de Don Alberto y de Doña Carmen; y constando
le las buenas condiciones de dicha señorita, desde
luego le concede el consejo favorable para que pue-
da realizar su matrimonio con los requisitos
exigidos en el caso segundo del párrafo primero
del artículo Cuarenta y cinco del Código Civil.
Y para que conste levanto la presente acta que fir-
ma dicha señora, previa lectura que le hice y en-
terada de su derecho para leerla por sí. De todo
lo cual doy fe



Mantato Avelina de Varona
y Cossio

Armentas quice



Instrumentos diez y seis

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

CONSUL
O
RE

En su
expedicio
copia p
gante

quinientas diez y siete

Número Ciento treinta
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a seis
de Septiembre de mil novecientos catorce, ante mi,
Don Juan Nocita y Barrio, Consul de España en
esta residencia, en funciones notariales

En su fecha se
expidió primera
copia para la otor-
gante.

Mald

Comparece

Benisia Hidalgo Basulto, natural y
vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle
de Jesus Maria número seis y medio, mayor
de edad, virgen, ocupada en los quehaceres de en casa.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste en contrario,
y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal neces-
aria para este otorgamiento, libre y espontanea-
mente dice: Primero, que concurre a este acto
en nombre y representación de sus menores hijos
naturales Doña Isabel de la Caridad y Doña Gui-
lhermina del Carmen Fernandez Hidalgo, de la
razas herederas de su padre Don Guillermo Fernan

cuarenta y ocho
Don Vallejo, por auto del Señor Juez de primer
instancia de esta ciudad, de quince de No-
viembre de mil novecientos trece, que me cabe
en testimonio y le devuelvo en este acto debi-
damente legalizado por mi, el Consul, de que
certifico. Segundo, que con el caracter de re-
presentante legal de sus expresadas hijas, bajo
su patria potestad, da y confiere poder cumpli-
do, amplio, bastante cual en derecho se requie-
re y sea necesario, a favor de los señores Don Gui-
llermo Vidueros Lopez, militar, y Don Jose Vi-
dueros Huguet, del comercio, ^{vecinos de Abadipol} para que los dos
juntos o separadamente con entera independen-
cia, puedan gestionar donde correspondiera
el cobro y percibo de cuantos créditos y cantida-
des resulten a favor del padre de sus expresadas
hijas, el citado Don Guillermo Fernandez Vallejo,
juzgando al efecto practicar cuantas diligencias
y firmar cuantos documentos sean necesarios,
tanto en la Direccion general de la Deuda y cla-
ses pasivas como en cualquier otra Oficina
o Dependencia del Estado Español, pues para todo
lo expuesto y sus incidencias confiere a dichos



Instrumentos de su género
senores el presente poder sin limitacion y con facultad de sustituirlo, revocar, sustituciones y nombrar otras, obligandose a estar y pasar por cuanto hagan en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Jose Garcia Fernandez, militar, y Don Eusebio Carrasco Ortega, barbero, vecinos de esta ciudad y sin excepcion para serlo, segun manifiestan.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica a la otorgante y firman, menos esta que manifiesta en este acto no saber, haciendolo a su riesgo el testigo Don Jose Garcia Fernandez, por ante mi, que de todo lo expuesto, de conocer a la otorgante y testigos y constar me su ocupacion y vecindad, asi como todo lo demas contenido en este instrumento publico, doy fe. Entre lineas: "vecinos de Madrid", vale

Aruego de la otorgante y como testigo.

José García

Eusebio Carrasco

ante mi

Juan Mateo



gummentas uenite

CONS

En
pedi
pini
gort

Número ciento treinta y uno
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a seis de Septiembre de mil novecientos catorce, ante mi Don Juan Mata y Borrero, Consul de España en

En su fecha en esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Benisia Hidalgo Basulto, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle de Jesus Maria, número seis y medio, mayor de edad, viuda, ocupada en los quehaceres de su casa. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Primero, que concurre a este acto en nombre y representación de sus menores hijas naturales Doña Isabel de la Caridad y Doña Guillermina del Carmen Fernandez Hidalgo, declaradas herederas de su padre Don Guillermo Fernandez Valle-

En su fecha en esta residencia, en funciones notariales
pedi primera copia para la otorgante.

Mata

quinientos treinta

yo, por auto del Señor Juez de primera Instancia de esta ciudad, de quince de Noviembre de mil novecientos trece, que me exhibe en este acto este testimonio y que le devuelvo.

Segundo. que con el caracter de representante legal de sus expresadas hijas, bajo su patria potestad, da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiriera, y sea necesario, a favor del Banco Hispano Americano establecido en Madrid, y de los Señores Don Guillermo Vidueros Lopez, militar, y Don Jose Vidueros Auguet, del comercio, vecinos de Madrid, para que todos juntos o separadamente con entera independencia, puedan cobrar y percibir en la Tesoreria de la Direccion general de la Renta las Quinientas treinta y una pesetas representadas en el resguardo nominativo numero Ciento treinta y un mil setecientos ochenta y seis expedido a favor del citado Don Guillermo Fernandez Vallejo, padre de sus repetidas hijas, por sus alcances en el Regimiento Infanteria de Farragona, numero sesenta y siete, pudiendo al efecto firmar ante quien y donde correspondiera cuantos documentos

~~Quintenas neutras~~

sean necesarios

Así lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Jose Garcia Fernandez, militar, y Don Eusebio Carrasco Ortega, barbero, vecinos de esta ciudad y sin excepcion para serlo segun manifiestan

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica la otorgante, y todos firman; menos esta que manifiesta en este acto no saber hacerlo, a su ruego el testigo Don Jose Garcia Fernandez, por ante mi, que de todo lo expuesto, desconozco a la otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, así como todo lo demas contenido en este instrumento publico, doy fe.

A ruego de la otorgante y como testigo

Jose Garcia

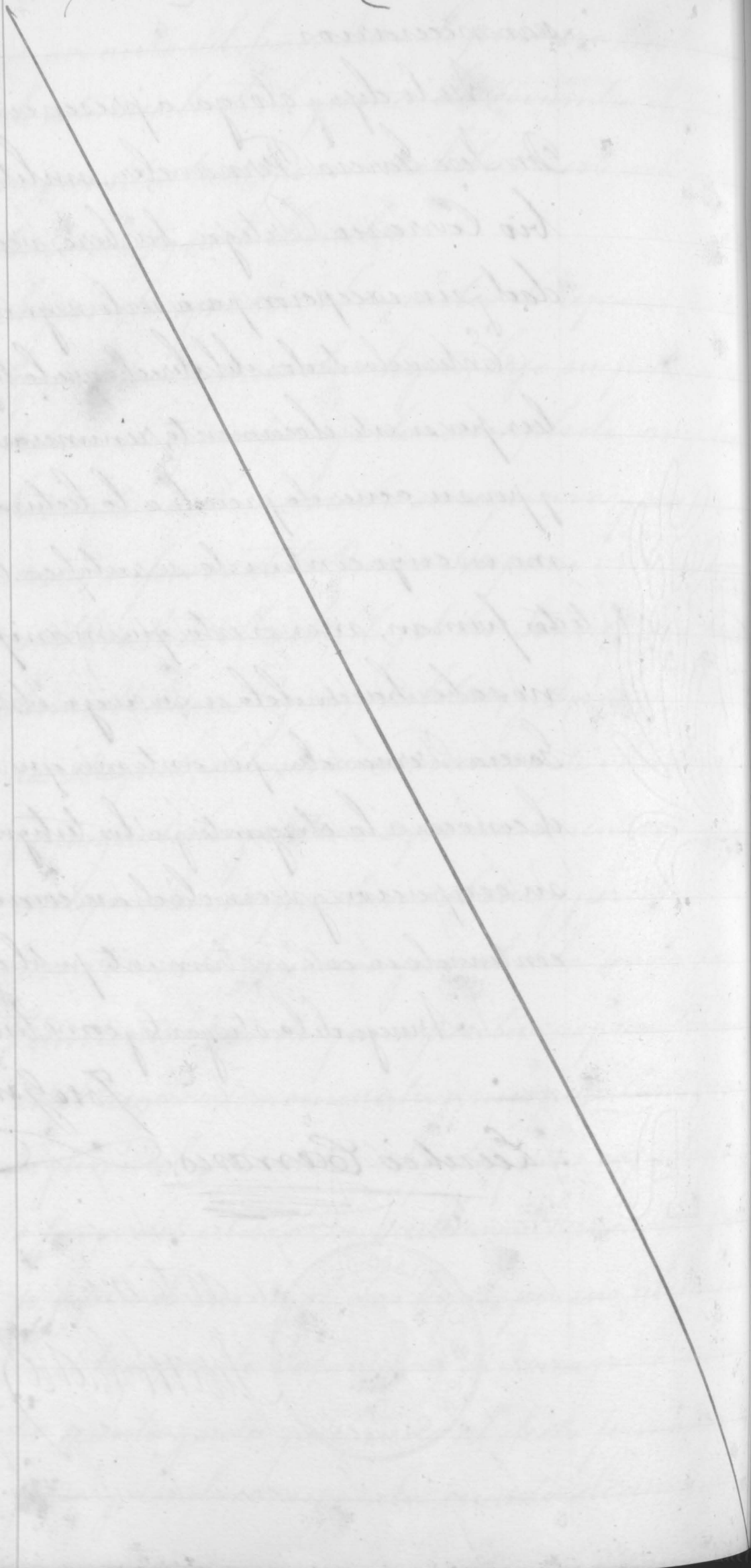
~~Eusebio Carrasco:~~



ante mi

Juan Mata

Principia Newtoniana



Ens
exp
cop
torg

Instrumentos notariales



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ciento treinta y dos
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a
veintuno de Septiembre de mil novecientos catorce,
ante mí, Don Juan Matay Barrio, Consul de España
en esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Don Adolfo Aznar y Plasencia, natural
de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, ma-
yor de edad, soltero, del comercio, vecino del barrio
Jobabo y accidentalmente de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada me conste en contrario, y te-
niendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria
para este otorgamiento, libre y espontáneamente,
dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio,
bastante, cual en derecho se requiere y sea necesario
a favor de Don Sebastian Garrido, cuyo segundo
apellido no recuerda en este acto, mayor de edad, ca-
sado, agricultor, vecino de Falavera, de la Reyna, pro-

En su fechase
expuso primera
copia para el o-
torgante

Mata

Quemientas ventisais
viciua de Toledo, para que representando su
persona, derechos y acciones pueda intervenir
en las diligencias de inventario, avaluo, liqui-
dacion, particion y adjudicacion de todos y cua-
lesquiera bienes dejados ^{o que correspondan} por sus padres Don Sebas-
tiam y Doña Manuela, ya difuntos; intervenir
en actos de conciliacion, de jurisdiccion volunta-
ria, en juntas de acreedores y de interesados en tes-
tamentarias, tomando parte en sus deliberacio-
nes y acuerdos, apoderarse de todos y cualesquiera
bienes que recaigan a su favor, o le pertenescan por
herencia de sus citados padres o por cualquiera
otro motivo, y los rija, gobierne, alquile, arriende
o venda a perpetuidad, a publica subasta o pri-
vadamente, por los precios, pactos, condiciones y
garantias que mejor crea convenir, declarando sus
cargas, si las tuvieran y su procedencia; cobrar
los precios al contado, o estipular su pago a plazos;
firmando las escrituras de venta, cartas de pago
y finiquitos correspondientes; para sustituir este
poder en la persona o personas que sean de su confianza
se lo dio y otorga a presencia de los testigos
Don Manuel Veira Perez, Don Jose Nolla Mi-
rales, vecinos y del comercio de esta ciudad, que

Instrumentos autentice
nes mediante a no conocer go, el Consul, a la otorgante
me aseguraron conocerlo y que es el mismo aqui pre
sente y de las generales expresadas

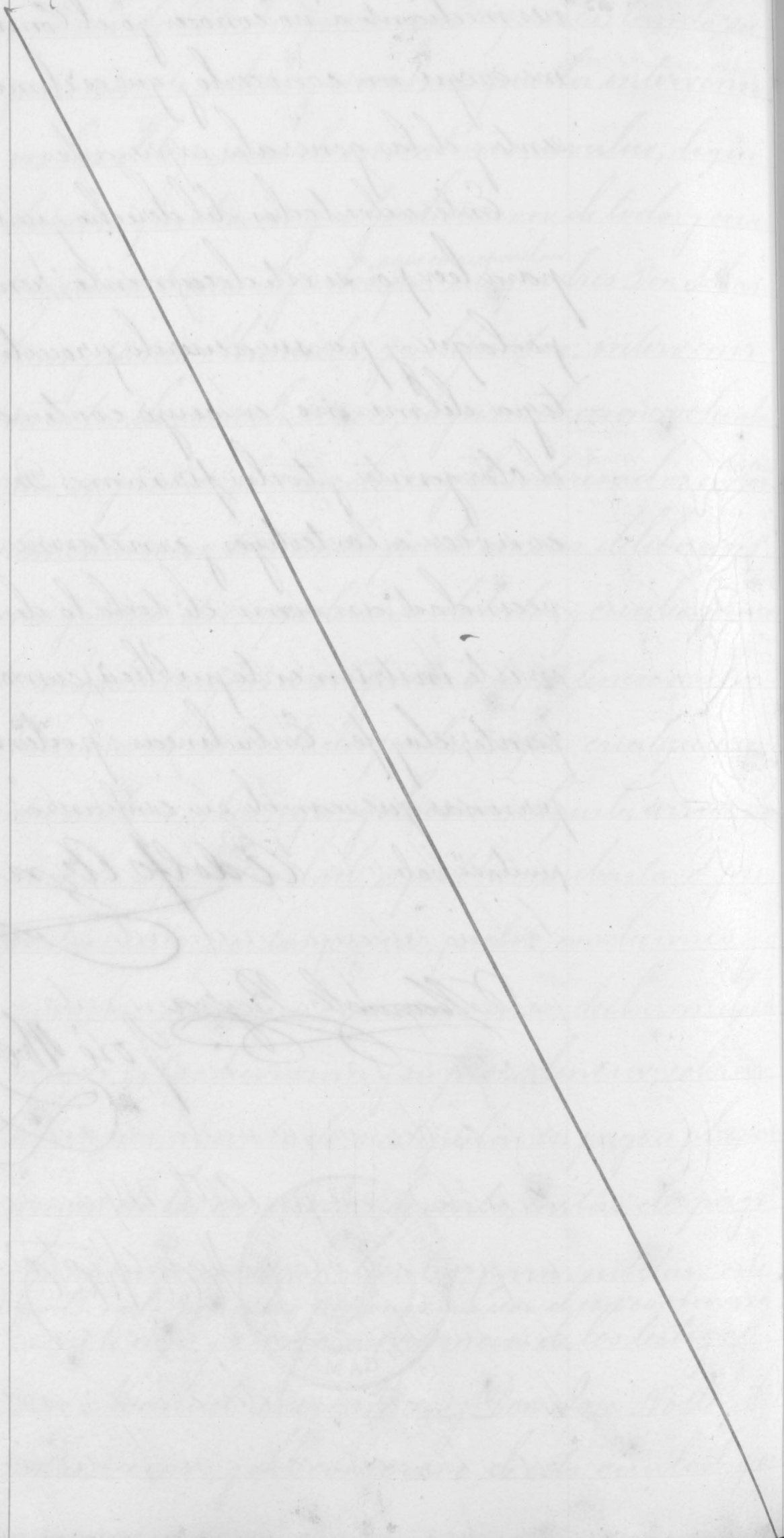
Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por si este documento, renunciaron a él,
por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura in
tegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de
conocer a los testigos y constarme su ocupacion y
vecindad, asi como de todo lo demas contenido
en este instrumento publico, como Consul autori
zante, doy fe. Entre lineas: "poder en la persona o
personas que sean de su confianza", vale. o que cores
pondan" vale

Adolfo Aznar Plasencia

Manuel Bayra Jose Molla Miralles



quintus neutro eto



CONS

En
exp
cop
gen

Primeras Continúe



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Ciento treinta y tres
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey,
a quince de Octubre de mil novecientos catorce, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en funciones notariales

En su fecha se
expidió primera
copia para el otro
gente.

Mata

Comparece

Don Alonso Chacon Jaen, natural de Ubrique
provincia de Cadix, mayor de edad, casado, del
comercio, vecino de esta ciudad, con domicilio
en la calle de la Republica número ciento diez, cas
dadano cubano, careciendo de cédula personal
por no expedir tal documento en esta Republica
Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere
chos civiles, sin que nada me conste en contrario,
teniendo, a mi juicio, la capacidad legal neces
ria para este otorgamiento que verifica manifiestan
do: Que da y confiere poder cumplido, amplio
bastante cual en derecho se requiere y sea neces
ario, a los señores Don Maximino Rodriguez

Quintulas treinta
Gonzalez, del comercio, vecino de esta ciudad,
y Don Marcelino Lopez Arango, soltero, Co-
mandante retirado, vecino de Pravia, pro-
vincia de Oviedo, para que los dos juntos o se-
paradamente, con entera independencia, pue-
dan cobrar y percibir en la Tesoreria de la Di-
reccion general de la Penda y Clases parivas
las Trescientas sesenta y seis pesetas setenta y
cinco centimos que representa el resguardo
nominativo numero Ciento treinta y un mil
setecientos setenta y tres, expedido en Madrid
el ventuno de Enero del corriente año a favor
del compareciente por saldo de sus alcances
como soldado de la primera Compania del se-
gundo Batallon del Regimiento de Infanteria
de Farragona numero Sesenta y siete, puchien-
do al efecto firmar cuantos documentos sean ne-
cesarios en donde y ante quien correspondan y
sustituir el presente poder a favor de quien crean
conveniente, obligandose a irtar y pasar por cuan-
to hagan en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos
Don Ramon Santos Garu, Don Vicente Fernan

Instrumentos y escritura
de las Puas, vecinos y del comercio de esta ciudad,
súbditos españoles, inscritos en este Consulado con
los números Cuatrocientos veinte y Doscientos se-
senta y siete, respectivamente, según consta de sus
cedulas del corriente año, que han exhibido en este acto
Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por sí este documento, renunciaron
a él por lo que y por su acuerdo procedi a la lectu-
ra íntegra del mismo, en cuyo contenido se rati-
fica el otorgante y todos firman. De todo lo cual,
de conocer al otorgante y a los testigos y constarme
su ocupacion y vecondad, así como de todo lo de-
mas contenido en este instrumento publico, como
Consul autorisante, doy fe.

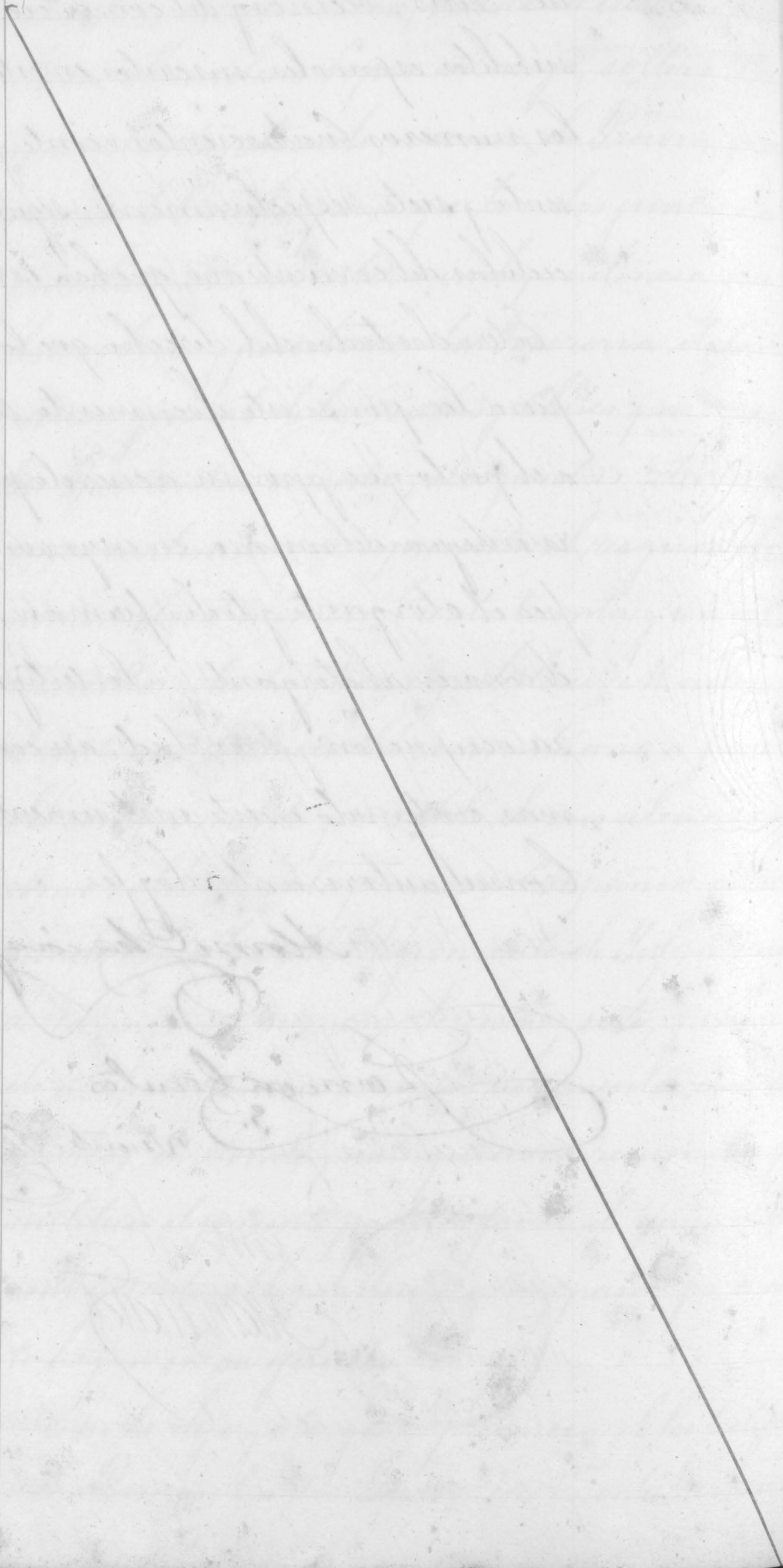
Alonso Chacón Jaén

Lancea Secutos
3. Vicente Ferrerandes



ante mi
Mano

Quincentas trecentos



CONSUL

*En su
expedite
copia p
gantes*

Numero Ciento treinta y cuatro
Cesion de derechos y acciones
En el Consulado de España en Camaguey, a
quince de Octubre de mil novecientos catorce, ante mi,

Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en
esta residencia, en funciones notariales

Comparecen

Don Manuel Farinas Beleda, natu-
ral de Pigeiros, provincia de Orense, mayor de
edad, casado, de campo vecino de esta ciudad,
con domicilio en la calle de Cuba numero treinta y
Don Serafin Farinas Beleda, hermano
del anterior y de las propias circunstancias

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles sin que nada me consta y contrario,
y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal ne-
cesaria para este otorgamiento, libre y espontá-
neamente, dicen: Don Manuel, que por el pre-
sente vende, cede y traspasa cuantos derechos
y acciones le correspondian en todos los bienes de su

En su fecha se
expidió primera
copia para los otor-
gantes.

Mata

Arreventas treinticuatro
por sus difuntos padres Don Santiago y Doña Jose-
fa, al otro compareciente Don Serafin, su legi-
timo hermano, por el precio de Tres mil pes-
tas que confiesa haber recibido con anterior-
idad a esta fecha

En tal virtud, sigue diciendo, que se apar-
ta y desiste de los indicados derechos y acciones,
colocando al cesionario en su propio ^{lugar} y grado
para que gestione todo lo conducente, a fin de
ponerse en posesion de los bienes que por esta
escritura de cesion le correspondan.

Don Serafin manifiesta que acepta en to-
das sus partes la cesion de derechos y acciones
que por la presente escritura le traspasa su
citado legitimo hermano Don Manuel.

Asi lo dijeron y otorgaron a presencia de los
testigos instrumentales Don Manuel Miguel
Gomez, del comercio, y Don Avelino Rodriguez
Vazquez, vendedor ambulante, subditos espa-
nolos, vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les con-
cede para leer por si este documento, renunciaron a el, por lo que y por su acuerdo procedi-

quienitas de un mes
a la lectura integral del mismo en cuyo contenido
se ratifican los otorgantes y todos firman. De todo
lo cual, de conocer a los otorgantes y a los testigos
y constarme su ocupacion y vecindad, asi co-
mo todo lo demas contenido en este instrumen-
to publico como Consul autorizante, doy fe. Entre
lineas "lugar," vale

Manuel Farinas

Serafin Farinas

Manuel Miguel

Abelino Rodriguez

ante mi

Juan Mata



Arumida trautsensis

CONSULAD
CAN
REPU

En su p
expidic
quia pa
gante.



Número Ciento treinta y cinco
Revocación y Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey a

quince de Octubre de mil novecientos catorce,
En su fecha se expidió primeramente mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
copia para el otro
parte.
en esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Don José Martínez de la Vega, natural
del Valle de Carrizno, provincia de Ciego, mayor
de edad, casado, pensionista, vecino de esta cui-
dad con domicilio en la calle de Santa Rosa nu-
mero cuarenta y seis.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste en contra-
rio, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento, libre y espontá-
neamente, dice: Que da y confiere poder cumpli-
do, amplio, bastante, cual en derecho se requiere
y sea necesario, a favor de los señores Don Gui-
llermo Viehneros Lopez, militar, y Don José

Instrumentos trentiseis
Viducros Huguet, del comercio, vecinos de Madrid,
para que los dos juntos o separadamente, con
entera independencia, puedan, en nombre y re-
presentacion del compareciente, ^{puedan} reclamar, cobrar
y percibir de la Tesoreria y Pagaduria de la Direc-
cion general de la Deuda y Clases pasivas, to-
dos cuantos haberes le correspondan, tanto atra-
sados como los corrientes y que devengue en lo
sucesivo como pensionista del Montepio Mili-
tar en concepto de Maestro Armero retirado, au-
torizandoles para presentar en el referido Centro
o en cualquiera otro que corresponda, instan-
cias y recursos; firmar nominas, nominillas
y demas documentos que fueran necesarios y ten-
gan relacion con el objeto expresado, sin limita-
cion alguna, autorizandoles, ademas, para sus-
tituir este poder en todo o en parte en persona o
personas de su confianza, revocar sustitutos y
nombrar otros nuevos, quedando siempre en uso.
Sigue manifestando el compareciente que deja
revocado y sin valor ni efecto en todas sus par-
tes, el poder que a los propios efectos del presente
confirió a Don Antonio Poblete Manzano, ante

Instrumentos treintinueve
mi, el venticinco de Abril de mil novecientos ocho,
a quien los nuevos apoderados notificarán esta
revocación y le reclamarán las pagas que tenga
cobradas y no remitidas al manifestante.

Así lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don
Ramon Santos Gari y Don Vicente Fernandez
Pizar, subditos españoles, vecinos y del comer-
cio de esta ciudad

Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por sí este documento, renunciaron a
el por lo que y por su acuerdo procedió a la lectura
íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de co-
nocer al otorgante y a los testigos y constarme su o-
cupación y vecindad, así como de todo lo demás
contenido en este instrumento público, como Con-
sul autorizante, doy fe. Entre líneas: "puedan" no
vale

José Martínez
Ramon Santos
Vicente Fernandez



Antemi
Juan Mata